



**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Mari F

Fecha: 11-09-18 11:44

Radicado: 653



OF118-00038569

Bogotá D.C. jueves, 6 de septiembre de 2018

Doctora  
**OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES**  
 Secretaria General  
 Congreso de la Republica de Colombia  
 Calle 10 No. 7-50  
 Bogotá

CAMARA DE REPRESENTANTES  
 UNIDAD DE CORRESPONDECIA  
**RECIBIDO**

**10 SEP 2018**

FIRMA: 12902<sup>a</sup>

HORA: 4:00

**Asunto:** Informe proposición No. 001 de Julio 31 de 2018 "Panorama nacional de Incremento de asesinatos y amenazas a líderes indígenas y sociales".

Respetada Doctora Grajales, Cordial Saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario enviado por usted en razón al Debate de Control político que se realizará el día 12 de septiembre del presente año.

Teniendo en cuenta el tiempo otorgado para dar respuesta al cuestionario, se presenta a continuación cuadro resumen de las respuestas correspondientes a las preguntas:

**Pregunta No. 1:** *Sírvase adjuntar el Número de medidas de protección asignadas por la UNP a personas indígenas, detallando: fecha de solicitud, fecha de aprobación, fecha de asignación efectiva de las medidas asignadas, clasificándolas por grupos poblacionales (género, grupos étnicos, discapacidad), departamento y municipio, vigencia y año en el que se finaliza la protección de ser el caso, especificando los motivos de dicha decisión.*

**Pregunta No. 7:** *Cuántos líderes indígenas cuentan en la actualidad con medidas de protección otorgadas por la UNP? Sírvase discriminar por género, edad y tipo de medida de protección.*

**Pregunta No. 10:** *Sírvase informar cuales son las medidas que se han implementado desde la UNP en el marco del acuerdo de paz, con ocasión del recrudescimiento de la criminalidad contra líderes de movimientos sociales, políticos y defensores de derechos humanos?*

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	MASCULINO	FEMENINO	CANTIDAD DE VEHICULOS BLINDADOS	CANTIDAD DE VEHICULOS COLECTIVOS BLINDADOS	CANTIDAD VEHICULOS INDIVIDUAL CONVENCIONAL	CANTIDAD VEHICULOS COLECTIVO CONVENCIONAL	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD CHALECOS	CANTIDAD MEDIOS DE COMUNICACIÓN	BOTÓN DE APOYO	APOYO TRAN FLUVIAL	APOYO REUBICACION
<b>AMAZONAS</b>	1							1	1			1
LETICIA	1							1	1			1
<b>ANTIOQUIA</b>	14	1			3		5	15	15		3	2
APARTADO	3				1		1	3	3		1	
CAUCASIA		1						1	1			1
MEDELLIN	3				1		3	3	3			1
MUTATA	8				1		1	8	8		2	
<b>ARAUCA</b>	1							1	1			
ARAUCA	1							1	1			
<b>BOGOTA D.C</b>	7	3	1		3	1	6	10	10			1
BOGOTA D.C	7	3	1		3	1	6	10	10			1
<b>CALDAS</b>	16	1	1		1	1	7	17	17			
ANSERMA	1		1				1	1	1			
RIOSUCIO	7	1			1	1	3	8	8			
SAN JOSE	8						3	8	8			
<b>CAQUETA</b>	3	2			1		3	4	4			
FLORENCIA	1	1						1	1			
SAN VICENTE DEL CAGUAN SOLANO	1	1					2	2	2			
<b>CASANARE</b>	1				1		1	1	1			
YOPAL	1				1		1	1	1			
<b>CAUCA</b>	125	22	10		46	5	81	147	148		1	3
ALMAGUER	2							2	2			
CALDONO	8				1	1	7	8	8			
CALOTO	16	4	1		6	1	12	20	20			
CORINTO	3				2		1	2	2			
EL TAMBO	1	1			1		1	2	2			
JAMBALO	7	5	1		3	1	8	12	12			
LA VEGA	1				1		1	1	1			
MIRANDA	5				2		2	5	5			
MORALES	7						1	7	7			
PAEZ (BELALCAZAR)	1						1	1	1			
PATIA(EL BORDO)	1		1				1	1	1			
PIENDAMO	1						1	1	1			
POPAYAN	19	5	5		7	1	15	25	26		1	
SANTANDER DE QUILICHAO	11	2	1		8		10	13	13			
SILVIA	1	1			1		1	2	2			
SOTARA (PAISPAMBA)	1	2					3	3	3			2
SUAREZ	6				1		1	6	6			
TIMBIO	3		1				2	3	3			
TORIBIO	28	1			13	1	16	29	29			1
TOTORO	3	1						4	4			
<b>CESAR</b>	5	2	1	1	2	1	5	6	21			

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





BECERRIL		1			1		1	1	1			
VALLEDUPAR	5	1	1	1	1	1	4	5	20			
<b>CHOCO</b>	<b>53</b>	<b>2</b>		<b>5</b>	<b>5</b>		<b>9</b>	<b>55</b>	<b>55</b>	<b>5</b>	<b>26</b>	<b>2</b>
BAGADO	6				2		2	6	6		4	
BAHIA SOLANO (MUTIS)	1							1	1		1	
BAJO BAUDO (PIZARRO)	2							2	2			1
CARMEN DEL DARIEN	12	1						13	13		12	
EL LITORAL DEL SAN JUAN	3							3	3	1	1	
QUIBDO	28	1		5	3		7	29	29	4	7	1
RIOSUCIO	1							1	1		1	
<b>CÓRDOBA</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>7</b>		<b>12</b>	<b>33</b>	<b>33</b>			
LA APARTADA	4				2		2	4	4			
MONTelibANO	3	1						4	4			
PLANETA RICA	1							1	1			
PUERTO LIBERTADOR	14	1		3	1		4	15	15			
SAN ANDRES SOTAVENTO	2		1		1		2	2	2			
SAN ANTERO		1						1	1			
SAN JOSE DE URE	3	1			3		3	4	4			
TIERRALTA		1						1	1			
TUCHIN	1		1				1	1	1			
<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>3</b>		<b>3</b>		<b>6</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		<b>1</b>	
BOGOTA D.C	8	1	3		3		6	9	9		1	
<b>GUAVIARE</b>	<b>6</b>							<b>6</b>	<b>6</b>		<b>1</b>	
SAN JOSE DEL GUAVIARE	6							6	6		1	
<b>HUILA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>			<b>2</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>			
GARZON	1							1	1			
NEIVA	1	1			2		2	2	2			
<b>IBAGUE</b>		<b>1</b>						<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
TOLIMA		1						1	1	1		
<b>LA GUAJIRA</b>	<b>20</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>40</b>	<b>40</b>			
BARRANCAS	4	2			2	1	3	6	6			
FONSECA	2		1		1		2	2	2			
MAICAO	1	7	1	5	2		4	4	4			
MANAURE	1	1	1				1	2	2			
RIOHACHA	8	5	1		2	1	6	13	13			
URIBIA	4	8	1	2			3	12	12			
URUMITA		1						1	1			
<b>MAGDALENA</b>	<b>3</b>	<b>1</b>			<b>1</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>			
SANTA MARTA	3	1			1		2	3	3			
<b>META</b>	<b>5</b>							<b>5</b>	<b>5</b>		<b>1</b>	
MAPIRIPAN	4							4	4		1	
PUERTO GAITAN	1							1	1			
<b>NARIÑO</b>	<b>65</b>	<b>9</b>	<b>9</b>		<b>28</b>		<b>53</b>	<b>74</b>	<b>74</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
BARBACOAS	11	1			3		5	12	12			
CUMBAL	3	1			4		4	4	4			
EL TABLON DE GOMEZ	1						1	1	1			
IPIALES	2				1		2	2	2			
MALLAMA (PIEDRANCHA)		1						1	1			
OLAYA HERRERA	1						1	1	1		1	
PASTO	23	4	3		13		20	27	27	2	1	1
RICAUARTE	5		1				3	5	5			

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





SAMANIEGO	1				1		1	1	1			
TUMACO	13	2	4		3		11	15	15		1	3
TUQUERRES	5		1		3		5	5	5			
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	<b>2</b>		<b>2</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>			
CUCUTA	1		1				1	1	1			
TIBU	1		1				1	1	1			
<b>PUTUMAYO</b>	<b>10</b>	<b>1</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	
MOCOA	2						1	2	2			
ORITO	1							1	1		1	
PUERTO ASIS	5	1			1	1	3	6	6		3	
SAN MIGUEL	1							1	1	1		
VILLAGARZON	1						1	1	1		1	
<b>QUINDIO</b>	<b>1</b>		<b>1</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
ARMENIA	1		1				1	1	1			
<b>RISARALDA</b>	<b>5</b>				<b>2</b>		<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>		
MARSELLA	1				1		1	1	1			
PUEBLO RICO	4				1		3	4	4	1		
<b>SANTANDER</b>	<b>1</b>		<b>1</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
BARRANCABERMEJA	1		1				1	1	1			
<b>SUCRE</b>		<b>1</b>					<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
SINCELEJO		1					1	1	1			
<b>TOLIMA</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>1</b>		<b>2</b>		<b>6</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>4</b>		
COYAIMA	1	2					1	3	3	1		
GUAMO	1				1		1	1	1			
IBAGUE	2		1				1	2	2	1		
NATAGAIMA	1							1	1			
ORTEGA		1			1		1	1	1			
PURIFICACION		1					1	1	1			
SAN ANTONIO	2	1					2	3	3	1		
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	<b>41</b>	<b>6</b>	<b>2</b>		<b>5</b>		<b>18</b>	<b>47</b>	<b>47</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>2</b>
ANSERMANUEVO	1		1				1	1	1			
BUENAVENTURA	32	1			2		9	33	33		21	2
CALI	2	2					1	4	4	1		
CALI	1							1	1			
DAGUA	1							1	1			
FLORIDA	2	2			2		4	4	4			
JAMUNDI	1				1		1	1	1			
ROLDANILLO	1		1				1	1	1			
YUMBO		1					1	1	1			
<b>VICHADA</b>	<b>4</b>						<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>			
CUMARIBO	2							4	4			
PUERTO CARREÑO	2							2	2			
<b>Total general</b>	<b>434</b>	<b>88</b>	<b>39</b>	<b>16</b>	<b>120</b>	<b>11</b>	<b>249</b>	<b>515</b>	<b>531</b>	<b>15</b>	<b>62</b>	<b>15</b>

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





Pregunta No. 2: Sírvase adjuntar el número de medidas de protección colectivas asignadas a pueblos, organizaciones comunidades y sujetos indígenas, especificando: fecha en la que se solicita la medida de protección, fecha en la que se aprueba la medida, fecha en la que se asigna efectivamente las medidas aprobadas, departamento, municipio, población beneficiaria (cuantitativamente analizada y dando cuenta de variables de género, grupos étnicos y discapacidad), periodo de implementación de la medida de protección y vigencia, evaluación de sostenibilidad de las mismas, año de finalización de las mismas de ser el caso, especificando los motivos de dicha decisión.

Pregunta No. 9: Cuantas rutas o mecanismos de protección han concertado con sectores étnicos y pueblos indígenas en el marco del enfoque diferencial?

EVALUACIONES DE NIVEL DE RIESGO COLECTIVAS A DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN	NOMBRE DEL COLECTIVO	No. Resolución	Año
ANTIOQUIA	URRAO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDO INDIGENA MAJORE AMBURÁ - Urrao Antioquia	9373 del 7 de diciembre del 2016.	2016
	MUTATA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDO INDIGENA DE URADÁ JIGUAMIANDÓ	4539 del 14 de junio de 2018	2016
CAUCA	PATIA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA - PATÍA (CAUCA)	0194 del 02/02/2016 y 1117 del 09/03/20016	2016
	SANTANDER DE QUILICHAO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	ACONC- Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca - Organos directivos	7347 del 23 de septiembre del 2016.	2017
	BUENOS AIRES	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	Aconc- Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca - Cerro Teta	Resolución CERREM 1867 de 08 de marzo/18	2017
CHOCÓ	ALTO ANDAGUEDA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDO INDIGENA TAHAMÍ DEL ALTO ANDÁGUEDA - CHOCÓ	4876 del 24 de junio del 2016.	2016
	UNGÜIA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDO INDIGENA ANCESTRAL EYAQUERA DOBIDA-DOGIBI - Ungüia Chocó	8288 del 27 de octubre del 2016.	2016
	ACANDÍ	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDOS INDIGENA CHIDIMA TOLO Y PESCADITO, Acandí Chocó	1738 del 23/03/2017	2016
	BOJAYA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	AUTORIDADES INDIGENAS DE BOJAYA - CABILDOS MAYORES ACIRUP DRUAWANDRA Y CAMAIBO-BOJAYÁ CHOCO	1672 del 22 de marzo de 2017	2016
	RIOSUCIO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO SALAQUI -COCOMACUSAL-RIOSUCIO-CHOCO	* 19.04.18 Desestimiento CERREM Colectivo Popayan 09 de Marzo /18	2017

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





	QUIBDO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES -ACABA- QUIBDO	Pend de definir la viabilidad de adelantar la evaluación * 19.04.18 Taller en terreno 17-22.04.18	2017
	ACANDÍ	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	Consejo Comunitario de comunidades negras de la cuenca del río Tolo y Zona costera Sur - COCOMASUR	Resolución 2651 del 16 de abril de 2018	2017
	QUIBDO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	Consejo Comunitario Mayor de la Organización campesina del Atrato COCOMUPOCA	448 del 12 de junio de 2018	2017
LA GUAJIRA	BARRANCAS	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	ASENTAMIENTO INDIGENA WAYUU NUEVO ESPINAL, Barrancas Guajira	5986 del 20 de septiembre de 2017	2017
	BARRANCAS	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	Fuerza de mujeres Wayuu	4267 del 5 de junio de 2018	2017
NARIÑO	TUMACO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO ALTO MIRA – TUMACO (NARIÑO)	1122 del 09/03/2016	2015
	BARBACOAS	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA - BARBACOAS - NARIÑO	3075 del 12 de mayo del 2016.	2016
	TUMACO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO BAJO MIRA Y FRONTERA-TUMACO NARIÑO	8751 del 12 de noviembre del 2016.	2016
	TUMACO	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	CONSEJO COMUNITARIO RESCATE LAS VARAS, Tumaco Nariño	7493 del 14 de noviembre de 2017	2017
	MOSQUERA	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera SUR, Mosquera Nariño	2225 del 26 de marzo de 2018	2017
	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	5. DIRIGENTES, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE GRUPOS ÉTNICOS.	RESGUARDO INDÍGENA BUENAVISTA PUEBLO SIONA, PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	4611 del 25 de julio de 2017

Fuente: Grupo de Análisis Estratégico Poblacional – GAEP - Subdirección de Evaluación del Riesgo

**Pregunta No. 3.:** Número de medidas que propendan por el fortalecimiento de la guardia indígena o estrategias propias para la protección indicando: fecha de la solicitud, fecha de la aprobación, fecha de la asignación efectiva; departamento y municipio, población beneficiaria (cuantitativamente analizada y dando cuenta de variables de género, grupos étnicos discapacidad), periodo de implementación de la medida de protección y vigencia, evaluación de sostenibilidad de las mismas, año de finalización de las mismas de ser el caso, especificando los motivos de dicha decisión. Indique además si las medidas solicitadas se otorgaron integral o parcialmente y los motivos de esta última actuación.

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





RESOLUCION / FECHA	NOMBRE	DECISION Y RECOMENDACION DEL CERREM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
RES *8157 25/10/2016	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CALDAS- CRIDEC	medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena de la siguiente manera: 300 chalecos distintivos con el logo de la guardia Indígena 200 gorras 100 carpas de camping (para cuatro personas) 100 carpas de camping (para cuatro personas)	CALDAS	CALDAS
RES *4764 24/06/2016	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE CORINTIO	medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena implementar 115 camisetas o cami buzos o sudaderas implementar 115 pañoletas insignia de la Guardia Indígena (bordado en hilo) Implementar 115 pares de botas (las tallas serán concertadas con la Guardia Indígena) Implementar 115 linternas Implementar 230 bastones de mando Implementar 115 camping para cuatro personas	CORINTO	CAUCA
RES *4766 24/06/2016	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL DEL HUILA	medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena de la siguiente manera: Implementar 250 chalecos distintivos (las tallas serán concertadas con la Guardia Indígena) Implementar 250 gorras o sombreros - pavas Implementar 250 pañoletas Implementar 250 botas de caucho marca venus (las tallas serán concertadas con la Guardia Indígena) Implementar 250 capas impermeables implementar 500 bastones de mando	NEIVA	HUILA
RES *4765 24/06/2016	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL TRAPEZIO AMAZONICO	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena de la siguiente manera: Implementar 55 pares de botas marca venus (las tallas serán concertadas con la Guardia Indígena) Implementar 55 camisetas tipo polo (las tallas serán concertadas con la Guardia Indígena) Implementar 55 gorros color azul oscuro con el logo de la ACITAM Implementa 55 pañoletas color verde esmeralda con el logo de la ACITAM	LETICIA	AMAZONAS
res *7711 10/10/2016	COMUNIDAD INDIGENA ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE	Ratificar cinco (5) medio de comunicación (Operador CLARO)		CORDOBA
158/01/09/2014	RESGUARDO NULPE MEDIO ALTO RIO SAN JUAN	Implementar como medidas colectivas para la guardia indígena del Resguardo Nulpe Medio, las cuales quedaran en cabeza del señor Pedro Luis Nastacuas las siguientes medidas: Implementar cien (100) pares de botas Implementar cincuenta (50) linternas Implementar cincuenta (50) capas impermeables Implementar cien (100) cantimploras	RICAUARTE	NARIÑO
051/07/04/2014	RESGUARDO INDIGENA DE CHAPARRAL Y BARRONEGRO DEL PUEBLO UWA	1. Diez (1) unidades de radios punto a punto 2. Dieciséis (16) pares de botas Tipo "venus" 3. Dieciséis (16) unidades de pañoletas 4. Dieciséis (16) unidades de camisetas con logo de la Guardia 5. Dieciséis (16) unidades de pantalones	YOPAL	CASANARE
029/12/03/2014	COMUNIDAD EMBERA KATIO	el CERREM aprobó las siguientes medidas colectivas para el fortalecimiento de la guardia indígena en complemento a las medidas aprobadas mediante la resolución n°	QUIBDO	CHOCÓ

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





	DEL ALTO ANDAGUEDA	215 del 8 de agosto de 2013 así: 1. implementar setenta(70) pares de botas de caucho 2. implementar veinte (20) unidades de camisetas		
241/18/10/2013	RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	1. botas- cien (100 pares) 2. Linternas – cien (100) unidades 3. Chalecos con estampados – cien (100) unidades las tallas de acuerdo con la información enviada con el resguardo el sande 4.hamacas con toldillo cien(100) unidades 5. Maletines—cien (100) unidades 6. Cantimploras – cien (100) unidades 7. Implementar apoyos de transporte en cuantía de tres (3) SMMLV por seis (6) meses como medida de protección colectiva.	BARBACOAS	NARIÑO
241/18/10/2013	PUEBLO INDIGENA AWA - UNIPA	1. botas- cien (300 pares) 2. Linternas – cien (300) unidades 3. Chalecos con estampados – cien (300) unidades las tallas de acuerdo con la información del Pueblo AWA-UNIPA 4.hamacas con toldillo cien(300) unidades 5. Maletines—cien (300) unidades 6. Cantimploras – cien (300) unidades 7 Medios de comunicación celular – Treinta y cinco (35) 8. Botiquín – treinta y un (31) unidades 9. El CERREM recomienda a la implementación de tres (3) vehículos convencional con motor diésel asignado por el operador privado 10. El CERREM recomienda remplazar el bote actualmente implementado en favor de UNIPA por un (1) bote con capacidad para veinticinco (25) personas tipo panga con motor de dos tiempos y hélice paso 19. Dicho adecuado para navegabilidad en río 112. Se solicitara a la Unidad Nacional de Protección hacer el estudio de seguridad a instalaciones.	EL DIVISO	NARIÑO
235/02/10/2013	RESGUARDO INDIGENA YAQUIVA	aprobó las siguientes medidas colectivas para el fortalecimiento de la Guardia Indígena, así: 1. Cien (100) pares de botas de caucho tipo ecuatoriana. 2. Cien (100) chalecos con distintivo del Resguardo. 3. Cien (100) Linternas. 4. Diez (10) radios de comunicación punto a punto.	INZA	CAUCA
235/02/10/2013	Cabildo Mayor Indígena de Pueblo Rico Risaralda NIT 8160081875 Autoridad Mayor del Resguardo Unificado Chamí	El CERREM aprobó las siguientes medidas colectivas para el fortalecimiento de la Guardia Indígena, así: 1. Cien (100) chalecos. 2. Cien (100) Pitos. 3. Cien (100) Linternas. 4. Siete (7) medios de comunicación celular 5. Cien (100) pares de Botas	PUERTO RICO	RISARALDA
249 del 08/11/2013	CABILDO INDIGENA CERRO TIJERAS ALTAMIRA	1. Cien (100) unidades de carpas tipo camping. 2. Cien (100) unidades de morrales. 3. Cincuenta (50) Linternas. 4. Cien (100) chalecos con distintivo 5. Doscientos (200) pares de Botas de Caucho 6. Cien (100) capas para lluvia. 7. Cincuenta (50) colchonetas	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA
249 del 08/11/2013	RESGUARDO INDIGENA ZENU DEL ALTO SAN JORGE	1. Trescientos (300) pares de botas en cuero color negras. 2. Trescientos (300) sombreros vueltiaos. 3. Trescientas (300) camisetas en tela. 4. Cien (100) Linternas 5. Trescientas (300) unidades de pantalones 6. Ocho (8) unidades de radios punto a punto. 7. Cinco (5) medios de comunicación 8. Cuatro (4) motocicletas Tipo Boxer o Platino	PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA
RES *4329 14/07/2017	GUARDIA INDIGENA DEL RESGUARDO KANALITOJO	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena del Resguardo Kanalitojo de la siguiente manera: Implementar quince (15) pares de botas implementar quince (15) chalecos implementar cuatro (4) radios punto a punto	PUERTO CARREÑO	VICHADA

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





RES *4325 12/07/2017	RESGUARDO INDIGENA ALTO SINÚ - CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO KARAGABY	implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la guardia Indígena Embera-Katio del Alto Sinú (Resguardo Indígena Alto Sinú) de la siguiente manera:  Implementar veinticinco (25) chalecos para mujer Implementar veinticinco (25) chalecos para hombre Implementar cincuenta (50) pares de botas Implementar cincuenta (50) linternas doble propósito Implementar cincuenta (50) impermeables color gris Implementar cincuenta (50) bolsos multiuso Implementar (50) bastones de mando.	TIERRALTA	CORDOBA
RES *4328 12/07/2017	CABILDO MAYORES DEL RIO SINÚ Y RIO VERDE	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena de los Cabildos Mayores del Río Sinú y Río Verde de la siguiente manera: Implementar cincuenta (50) pares de botas pantaneros Implementar cincuenta (50) camisas manga larga color azul turquí Implementar cincuenta (50) linternas doble propósito Implementar cincuenta (50) impermeables Implementar cincuenta (50) cantimploras Implementar cincuenta (50) gorras azules turquí Implementar cinco (5) radios de comunicación	TIERRALTA	CORDOBA
RES *4324 12/07/2017	RESGUARDO INDIGENA TOTOROES	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena del Pueblo Totoroez de la siguiente manera: Implementar cien (100) pares de botas de caucho Implementar cincuenta (50) linternas doble propósito implementar cincuenta (50) capaz implementar cincuenta (50) camping Implementar cincuenta (50) chalecos Implementar cien (100) bastones de mando Implementar diez (10) radios punto a punto	TOTORO	CAUCA
RES *4323 12/07/2017	RESGUARDO INDIGENA TRIUNFO CRISTAL PAEZ	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento del Resguardo Indígena Triunfo Cristal Paez de la siguiente manera:  Implementar diez (10) radios punto a punto Implementar cincuenta (50) camping con capacidad de dos personas cada camping implementar cien (100) capas impermeables Implementar doscientos veinte (220) pares de botas pantaneras marca Venus Implementar cincuenta (50) colchonetas las cuales tengan las medidas apropiadas para ser utilizadas en el camping	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA
res *2695 05/05/2017	PUEBLO INDIGENA ALTO GUAYABAL (CABILDO MAYOR EMBERA DEL RESGUARDO URADA JIGUAMIANDÓ)	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento al Pueblo Indígena Alto Guayabal de la siguiente manera:  Implementar treinta (30) pantalones así: veinte (20) Sudaderas color azul oscuro talla (30) y diez (10) sudaderas talla (32). Implementar treinta (30) chalecos así: veinte (20) chalecos color negro talla M y diez (10) chalecos color negro talla S. Implementar treinta (30) gorras color azul oscuro. Implementar treinta (30) pares de botas así: veinte (20) pares de botas de caucho marca Venus talla 38, cinco (5) pares de botas de caucho marca Venus talla 37 y cinco (5) pares de botas marca Venus talla 39. Implementar quince (15) carpas para dos personas (camping). Implementar treinta (30) capas color negro (para lluvia) Implementar treinta (30) linternas con pilas recargables Implementar cien (100) bastones de mando color café.	MUTATA	ANTIOQUIA

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





res *2694 05/05/2017	RESGUARDO SANTA ROSA DE GUAYACA (COMUNIDAD WOUNANA DE SANTA ROSA DE GUAYACAN RIO CALIMA)	Implementar medidas de protección para el fortalecimiento de la Guardia Indígena del Resguardo Santa Rosa De Guayacan de la siguiente manera:  1) Implementar treinta (30) chalecos así: quince (15) chalecos color azul talla M con el respectivo logo del resguardo, quince (15) chalecos color azul talla S con el respectivo logo del resguardo. 2) Implementar treinta (30) pares de botas así: quince (15) botas de caucho llanera talla 38, quince (15) botas de caucho llanera talla 39. 3) Implementar quince (15) carpas tipo camping con capacidad para dos personas. 4) Implementar treinta (30) capas para protección de lluvia 6) Implementar treinta (30) linternas recargables 6) Implementar treinta (30) gorras color azul con el logo del resguardo. 7) Implementar cinco (5) radios punto a punto.	SANTA ROSA DE GUAYACAN	VALLE DEL CAUCA
-------------------------	---	--	------------------------------	--------------------

**Pregunta No. 4:** *Sírvase adjuntar el número de medidas de protección tanto individuales como colectivas solicitadas por PPII que no fueron aprobadas, especificando los motivos por los cuales no fueron aprobadas indicando: fecha de solicitud y de negación, departamento y municipio, población solicitante (cuantitativamente analizada y dando cuenta de variables de género, grupos étnicos y discapacidad)*

**Pregunta No. 8:** *Cuantos informes de riesgo ordinarios y extraordinarios ha emitido la UNP frente a líderes indígenas?*

A continuación, se presenta el siguiente cuadro en cual se podrá evidenciar cada uno de los casos presentados al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM -.

Se debe tener en cuenta que en los casos en los cuales el Estudio de Riesgo ponderó ORDINARIO no se asignaron medidas de protección.

EVALUACIONES DE NIVEL DE RIESGO					
Año	Categoría	Ponderación			Total general
		Extraordinario	Extremo	Ordinario	
2016	5.3. Dirigente y/o representante de Comunidades Indígenas	230	1	47	278
	5.4. Miembro de Comunidades Indígenas	35	0	48	83
2017	5.3. Dirigente y/o representante de Comunidades Indígenas	332	1	130	463
	5.4. Miembro de Comunidades Indígenas	85	1	112	198
2018	5.3. Dirigente y/o representante de Comunidades Indígenas	293	1	53	347
	5.4. Miembro de Comunidades Indígenas	102	0	57	159
<b>Total general</b>		<b>1077</b>	<b>4</b>	<b>447</b>	<b>1528</b>

Fuente: Grupo de Análisis Estratégico Poblacional – GAEP - Subdirección de Evaluación del Riesgo

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
 www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
 SGI-FT-05 V3





**Pregunta No. 5;** *Sírvase adjuntar el número de medidas de protección asignadas por tramite de emergencia a sujetos indígenas detallando: fecha de solicitud o iniciación de tramite de oficio, fecha de aprobación, fecha de asignación efectiva de las medidas asignadas, clasificándolas por grupos poblacionales (genero, grupos etarios y discapacidad), departamento y municipio, vigencia y año en el que finaliza la protección de ser el caso, especificando los motivos de dicha decisión.*

TRAMITE DE EMERGENCIA				
	DEPARTAMENTO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL TRAMITES
2018	AMAZONAS	1	1	2
	BOGOTA		3	3
	CAUCA		8	8
	CHOCO		1	1
	GUAJIRA	3	10	13
	HUILA		1	1
	LA GUAJIRA	3	4	7
	NARIÑO	2	4	6
	NORTE DE SANTANDER		2	2
	RISARALDA		7	7
	SANTANDER		1	1
	SUCRE		1	1
	VALLE DEL CAUCA	1	5	6
	<b>Total 2018</b>		<b>10</b>	<b>48</b>
2017	DEPARTAMENTO	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL TRAMITES
	BOGOTA		2	2
	CAUCA		1	1
	CHOCO		1	1
	GUAJIRA	1	5	6
	NARIÑO	1	1	2
	NARIÑO		1	1
	<b>Total 2017</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>13</b>
2016	DEPARTAMENTO AÑO 2016	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL TRAMITES
	AMAZONAS		1	1
	GUAJIRA	1	1	2

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





HUILA	1		1
N/R		1	1
NARIÑO	1	12	13
RISARALDA		1	1
VALLE		1	1
VALLE DEL CAUCA		2	2
<b>Total 2016</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>22</b>
TOTAL TRAMITES	15	78	93

**Pregunta No. 6:** *Sírvase presentar la gestión adelantada para la implementación del DL4633/11 en el ejercicio de aprobación e implementación de las medidas de protección asignadas para los PPII de Colombia señalando: número de medidas de protección asignadas observando lo establecido en dicha norma, vigencia de las mismas, periodo de implementación especificando si se encuentran activas o no y los motivos de la cesación de las mismas; observando enfoque de género, grupos étnicos y discapacidad, departamento y municipio.*

Es importante resaltar que el Programa de Protección, tiene como uno de sus principios rectores el enfoque diferencial, en el cual son observadas las características particulares, especialmente las vulnerabilidades de los indígenas como personas individuales y así mismo como un colectivo sujeto de derechos.

En ese sentido, tal como se puede observar en el desarrollo de las medidas de protección expuestas, las mismas son adoptadas con base en los preceptos del Decreto 4633 de 2011, en especial en lo que hace referencia al artículo 63 del mismo el cual señala:

**“Artículo 63. SISTEMAS DE PROTECCIÓN PROPIO:** *El Ministerio del Interior a través de la Unidad Nacional de Protección, en concurso con las autoridades y organizaciones indígenas adaptará sus medidas para que incorporen los sistemas de protección propia. Entre otras se podrán considerar las siguientes medidas:*

1. *Medidas de comunicación y respuesta inmediata entre las comunidades, las organizaciones y el Ministerio Público con los recursos técnicos y presupuestales suficientes para su implementación.*
2. *Sistemas de protección que se apoyen en la Guardia Indígena, entre otros mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas acordes a cada pueblo.*
3. *Medidas encaminadas a garantizar la pervivencia del pueblo o la comunidad cuando se vea amenazada por las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en contra de sus integrantes. Para tal efecto, se deberán atender los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la materia.”*

Unidad Nacional de Protección  
 Conmutador 4269800  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
 Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
 SGI-FT-05 V3





**Pregunta No. 11:** *Cuantos esquemas de protección Tipo 1, Tipo 2, y Tipo 3 la UNP ha desmontado gradualmente y en su totalidad a líderes indígenas, sociales políticos y defensoras de derechos humanos con estudio de riesgo extraordinario, a partir de noviembre de 2016 con corte a junio 30 de 2018? Asimismo, sírvase informar, ¿Cuáles fueron las razones para el desmonte gradual de los esquemas de protección Tipo 1, 2 y 3?*

De acuerdo a las consultas realizadas y búsquedas de los insumos de información de conformidad con las características suministradas en la pregunta no se evidenció registro alguno que refiere una finalización de las medidas de protección de manera gradual para las poblaciones de Líderes Indígenas, líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos comprendidos en el periodo de noviembre de 2016 con corte a junio 30 de 2018 con nivel de riesgo EXTRAORDINARIO.

Finalmente, y en cuanto al motivo de la vigencia de las medidas de protección y su terminación, es menester informar que en el marco del Decreto 1066 de 2015 en su artículo se dice a continuación (...)

*ARTÍCULO 2.4.1.2.2. Principios.*

*15. Temporalidad: Las medidas de protección tienen carácter temporal y se mantendrán mientras subsista un nivel de riesgo extraordinario o extremo, o en tanto la persona permanezca en el cargo, según el caso. Las medidas de prevención son temporales y se mantendrán entanto persistan las amenazas o vulnerabilidades que enfrenten las comunidades o grupos.*

Frente a la decisión de finalizar medidas de protección es importante mencionar que el procedimiento establecido en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.40 "Procedimiento Ordinario del Programa de Protección". se inicia la ruta de protección mediante la firma del consentimiento, el Analista de riesgo comienza con la entrevista para conocer de fondo la problemática de seguridad, seguidamente adelanta las respectivas labores de campo que exija la situación, dentro de ellas consulta con las autoridades locales, departamentales y/o nacionales dependiendo el escenario donde ocurrieron los hechos, realiza entrevista a testigos y terceros, visita los lugares de residencia y oficina para verificar las condiciones de seguridad, consulta bases de datos, entre ellas las judiciales, coordina con la Fiscalía General de la Nación actuaciones judiciales a que haya lugar, análisis de documentos, entre otros; seguidamente como un todo realizar el respectivo análisis de la información a la luz de los postulados jurisprudenciales de la Honorable Corte Constitucional aplicables en la materia, el cual será puesto a consideración del Grupo de Valoración Preliminar "GVP" quien determinará el riesgo preliminarmente y dará un concepto de la medida idónea, luego se remitirá lo actuado al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas "CERREM" para la decisión final, escenario en que se tratará las medidas de protección que deban ser implementadas si hay lugar a ellas, dependiendo del resultado del nivel del riesgo, actuación que es notificada al beneficiario en el momento oportuno.

Con base en lo expuesto, es pertinente citar, que la Propia Corte Constitucional ha venido pronunciándose sobre el carácter de la evaluación de riesgo y las obligaciones tanto de las autoridades en evaluación de riesgo como de los solicitantes de protección, las cuales a continuación cito:

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3





La Corte ha venido determinando el carácter investigativo que debe tener los estudios de nivel de riesgo, por ejemplo, en su sentencia T-719 de 2003 expuso “...La obligación de valorar, con base en un estudio cuidadoso de cada situación individual, la existencia, las características (especificidad, carácter individualizable, concreción, etc.) y el origen o fuente del riesgo que se ha identificado...”, subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto; Jurisprudencia ratificada con la sentencia T-707 de 2015, entre otros de sus apartes dijo la Corte que: “Como se puede observar, los procedimientos de valoración para ingresar al programa de protección en virtud del riesgo y el de fijación de las medidas de seguridad cuentan claramente con mecanismos para que se estudie de manera detallada la situación real de la persona solicitante, y así la justificación de cualquier acto pueda estar plenamente sustentada en un estudio técnico.” En este mismo sentido quedo explicado el procedimiento de evaluación de riesgo, en la sentencia T-124 de 2015, así:

*“8.2. En ese sentido, dentro del citado marco legal se prevé el procedimiento ordinario que impulsa todas las solicitudes de personas que alegan encontrar amenazados sus derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad personal, consistente en radicar la petición ante la unidad de gestión de servicio, que tras analizar la caracterización inicial del solicitante, el nexo causal entre el riesgo y la actividad que desarrolla y la competencia de la Unidad Nacional de Protección, así como su capacidad, la remite al Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información -CTRAI-, conformado por miembros de la unidad y de la Policía Nacional, el cual se encarga de realizar el trabajo de campo necesario para la verificación de la información descrita por el peticionario con las entidades idóneas y diligencia la valoración estándar que esta Corte concibió en el Auto 266 de 2009, para comprobar la situación de amenaza en cada caso, para que luego sea analizada por el Grupo de Valoración Preliminar.”*

En la sentencia T-460 de 2014, la Corte advierte los deberes del Estado como de los solicitantes de protección para determinar el riesgo:

*“...A su vez, la Corte Constitucional ha sostenido que la solicitud de protección que se haga al Estado exige el deber correlativo del peticionario de probar, al menos sumariamente, los hechos que demuestren o permitan deducir que se encuentra expuesto a una situación que amenace sus derechos. Es por ello que se debe acreditar la naturaleza e intensidad de la amenaza respecto de la cual se pide la protección. Esto conlleva por parte de las autoridades competentes la obligación de identificar el tipo de amenaza que recae sobre la persona y definir de manera oportuna las medidas y medios de protección específicos, adecuados y suficientes para evitar la consumación de un daño, especialmente cuando se trata de personas que por su actividad misma están sujetas a un nivel mayor de amenazas.”*

Es de advertir que la información enviada tiene el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política artículo 15 y en la ley 594 de 2000, artículo 27, toda vez que contiene información personal e íntima; de tal forma que su acceso transfiere al funcionario que lo conoce, la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985, su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal Ley 599 de 2000 artículos 269F y 418, el Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, artículo 48

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-FT-05 V3





numeral 14 y Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.47 numeral 3 por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público.

Sin otro particular, me despido cordialmente no sin antes refrendar nuestra firme disposición en la atención de los diferentes requerimientos de los solicitantes y beneficiarios del Programa de Prevención y Protección liderado por esta Unidad y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO MORA ARANGO**  
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Cindy Bernal Garcia		
Revisó	Juan David Bello		
Aprobó	Diego Fernando Mora		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)  
SGI-FT-05 V3



